

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N° 062-2023-ORRV, de fecha 31 de julio de 2023, elaborado por el Responsable Técnico de la Actividad; Informe N° 820-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 03 de agosto, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 291-2023-GDU/MDSA de fecha 04 de agosto de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; Memorándum N° 931-2023-MDSA/GM, de fecha 08 de agosto de 2023, elaborado por el Gerente Municipal, y el Informe N° 102-2023-GAJ/MDSA de fecha 09 de agosto de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)"

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, las siguientes:

"(...)"

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados.

25. Coordinar con entidades públicas y privadas acerca de los procesos de Inversión Pública".



Que, asimismo, el artículo 113 del referido ROF, señala que la Subgerencia de Obras Públicas, es la Unidad Orgánica de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo realizar estudios de pre inversión, el mantenimiento de infraestructura urbana del distrito, Así como también ejecutar y supervisar las obras publicas programadas;

Que, el artículo 114 del citado ROF, establece como funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)

11. Elaborar Fichas Técnicas para los Estudios de Pre Inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los Proyectos de Inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado para la operación y mantenimiento de activos generados por el Proyecto Inversión y formas de financiamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N°037-2023-LP/DE de fecha 24 de febrero de 2023, emitida por el Director Ejecutivo del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata para los Distritos declarados en Emergencia por Desastre Natural".

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2023-ORRV de fecha 31 de julio de 2023 elaborado por el Ing. Oswaldo R. Rivera Velásquez, informa lo siguiente:

"(...)

1.4. Con fecha 7 de julio del 2023, se firma el ACTA DE FINALIZACION DE ACTIVIDAD. Se ha concluido con la actividad habiéndose ejecutado todas las partidas al 100%, teniendo un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios (32 días hábiles)"

De acuerdo al cronograma y programación se da por concluida la actividad. "LIMPIEZA Y DESCOLMATAION DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO- PROVINCIA DE HUARCHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA, CONVENIO N°38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

Por lo cual, siguiendo los procedimientos se **SOLICITA AL ORGANISMO EJECUTOR LA CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD**, el cual debe estar conformado por 3 personas.

A continuación, se detalla los perfiles de los puestos del Comité de Recepción:

- **Presidente:** Funcionario responsable del área de Infraestructura, o del área técnica competente del Organismo ejecutor.
- **Integrante:** Representante del área Administrativa (contador o administrador) del Organismo Ejecutor.
- **Inspector de Actividad:** El cual actuara como asesor del Comité.
"(...)"

2.5 Que, mediante **INFORME N° 820-2023-SGOP/GDU/MDSA/H** de fecha 02 de agosto de 2023, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, el cual informa, entre otros, lo siguiente:



(...)

En mi calidad de Inspector de Actividad para saludarlo cordialmente y a la vez por medio del presente informarle lo siguiente: De acuerdo al cronograma y programación, se **SOLICITA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII de la actividad. "Limpieza y descolmatación de cauces en riachuelos y/o quebradas en los sectores Valle Sagrado, Jardines, Flores y Paraíso, del Centro Poblado de Jicamarca, distrito de San Antonio-provincia de Huarochirí- DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CONVENIO N° 38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.**

Cabe mencionar que dicha actividad tiene un presupuesto de **S/. 128,121.89** (Ciento Veintiocho Mil Ciento Veintiuno con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de 32 días hábiles.

Se informa que se ha concluido con la actividad en mención habiéndose ejecutado todas las partidas al 100%,teniendo un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios (32 días hábiles).

(...)

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 291-2023-GDU/MDSA** de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el **Gerente de Desarrollo Urbano**, el cual señala lo siguiente:

"Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez remitir el **INFORME N° 820-SGOP/GDU/MDSA/H**, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, con la finalidad de solicitar la conformación del comité de recepción y suscripción del acta de recepción de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA DE LURAWI PERU "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO- PROVINCIA DE HUAROCHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CONVENIO 38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITLA DE SAN ANTONIO. PERIODO DEL 01/06/2023 AL 17/07/2023** de acuerdo al cronograma y programación respectivos.

Que, cabe indicar, que tanto el Informe N° 820-2023-SGOP/GDU/MDSA/H, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas, como el Informe N° 291-2023-GDU-MDSA/H, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sustentan la viabilidad técnica, y recomienda la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de recepción de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA DE LURAWI PERU. "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAÍSO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CONVENIO N° 38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO. PERIODO DEL 01/06/2023 AL 17/07/2023.**

Que, de otro lado, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 11° de la Ordenanza N° 10-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otras, señala lo siguiente: **"Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia"**;



Que, mediante Informe N° 102-2023-GAJ/MDSA de fecha 09 de agosto de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, APRUEBE la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de la actividad denominada **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAÍSO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUARACHIRÍ- DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CONVENIO N° 38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO. PERIODO DEL 01/06/2023 AL 17/07/2023;

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN de la actividad denominada **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAÍSO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO-PROVINCIA DE HUARACHIRÍ- DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CONVENIO N° 38-0004-AII-49 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO. PERIODO DEL 01/06/2023 AL 17/07/2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro y en los considerandos de la presente resolución.

COMITÉ DE RECEPCION Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA - CONVENIO N°38-0005-AII-49.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION	CORREO
JHOSIEL MIQUEAZ, CHEN GUTIERREZ	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	76738267	PRESIDENTE	gdesaurbano@munisanantoniohri.gob.pe
JUAN ANTONIO, MEDINA CALDAS.	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	40793280	INTEGRANTE	jamc111@hotmail.com
JAIME CLEMENTE, CALIXTO QUEVEDO.	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS	44941592	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	obraspublicas@munisanantoniohri.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

